

## Consejería de Educación, Formación y Empleo

**1976 Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convoca la celebración en el año 2009 de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Capítulo V, artículo 41.2 dispone la posibilidad de acceder a la formación profesional a aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas.

La Disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que en las materias cuya regulación remite la citada Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo derivada de la referida Ley Orgánica, establece que las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional que organicen las Administraciones educativas para acceder en el año académico 2007-2008 y siguientes se regirán por lo establecido en el artículo 41.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone, en su artículo 21.3, que quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba de acceso a la formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece la equivalencia de las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a títulos con las correspondientes pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

El artículo único de la Orden de 2 de marzo de 2000 (BORM del 14 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, establece que las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica se regirán, en el ámbito de la Región de Murcia, por lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1994 (BOE del 13 de julio) por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto nº 329/2008 de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia,

### Resuelvo

#### Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar la celebración en el año 2009 de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior.

#### Segundo.- Calendario de inscripción y celebración de las pruebas.

1. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 16 de febrero y 6 de marzo del presente año, ambos inclusive.

2. La realización de dichas pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrá lugar el día 27 de junio de 2009.

#### Tercero.- Solicitudes y lugar de inscripción.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo III (prueba de grado medio) y el Anexo IV (prueba de grado superior) en los Institutos de Educación Secundaria que se determinan en el Anexo I (prueba de grado medio) y el Anexo II (prueba de grado superior).

#### Cuarto.- Requisitos para concurrir a la prueba.

1. Grado medio: Podrán concurrir a la prueba los aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo diecisiete años de edad, cumplidos durante el año 2009.

2. Grado superior: Podrán concurrir a la prueba los aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Tener, como mínimo, diecinueve años de edad, cumplidos en el año 2009.

Tener dieciocho años de edad cumplidos en el año 2009 para quienes acrediten estar en posesión de un título de Técnico en un ciclo formativo de grado medio, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presentan, de las relacionadas en el Anexo V, o estar en condiciones de obtenerlo, en cuyo caso, la admisión a la prueba estará condicionada a la presentación, en el momento de realización de la misma, de la certificación académica que acredite la superación de todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente.

#### Quinto.- Documentación a presentar por los aspirantes.

1. Grado medio:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, según el modelo que figura en el Anexo III de esta Resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, o pasaporte,

acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada.

2. Grado superior:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, o pasaporte, acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada.

c) Los aspirantes que concurren a la prueba con 18 años por estar en posesión del título de Técnico, según lo dispuesto en el apartado Cuarto 2, presentarán fotocopia del título de Técnico, o en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado, acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada. (Se admitirá un certificado académico que acredite que se está cursando el último curso del ciclo formativo de grado medio de la familia profesional correspondiente; en este caso, el aspirante deberá acreditar en el momento de realización de la prueba la superación de todos los módulos del ciclo formativo).

3. En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Instituto de Educación Secundaria en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar la documentación referida en el punto 2 c) de este apartado, así como en el apartado séptimo, puntos 2 a) y 2b), ya que dicho centro docente aportará las certificaciones necesarias.

4. Los aspirantes con discapacidades físicas, que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las prueba, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción a la que acompañarán un escrito en el que se especifique la adaptación que precise, junto a la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Administración que acredite la discapacidad.

5. En caso de solicitar exención de parte/s de la prueba, se deberá hacerlo constar en la propia solicitud, acompañando además, la documentación acreditativa correspondiente.

6. Los documentos a adjuntar con la solicitud serán originales, o bien, fotocopias, acompañadas de los originales, o fotocopias debidamente compulsadas.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en los Anexos I y II de esta Resolución, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

**Sexto.- Publicación de aspirantes admitidos.**

1. El Director del Instituto de Educación Secundaria en el que se vayan a realizar las pruebas de acceso, hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, el día 23 de marzo, la relación nominal provisional de aspirantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular contra dicha relación, en el plazo de dos días há-

biles siguientes a su publicación, la oportuna reclamación ante el Director del Instituto.

2. Resueltas las reclamaciones, el Director del centro dónde se vayan a realizar las pruebas publicará en el tablón de anuncios la relación nominal definitiva el día 27 de marzo.

3. En cada una de las relaciones nominales se reseñarán los aspirantes, que el día de la celebración de la prueba, deban presentar la documentación que acredite la superación de un programa de cualificación profesional inicial, programa de iniciación profesional (Garantía Social) o de un ciclo formativo de grado medio. Igualmente, según proceda, la parte o partes de la prueba para las que se solicita exención, la opción de la parte específica por la que se presenta cada aspirante y materia del Bachillerato elegida (para los casos que corresponda), el idioma elegido para la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, así como si solicita adaptación para la realización de la prueba que corresponda.

**Séptimo.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.**

1. Podrán quedar exentos de la realización de las dos partes de la prueba quienes acrediten tener superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en cualquiera de las opciones. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de superación de dicha prueba de acceso.

2. Podrán quedar exentos de la parte científico-tecnológica de la prueba:

a) Quienes hayan superado un programa de iniciación profesional (Garantía social). Para su acreditación se presentará certificación académica de haberlo superado, (Se admitirá el correspondiente certificado de estar cursándolo, en cuyo caso, el aspirante deberá acreditar su superación mediante la certificación académica, en el momento de realización de la prueba).

b) Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. Para su acreditación se presentará certificación académica de haber superado dicho programa. (Se admitirá un certificado académico de estar cursándolo, en cuyo caso, el aspirante deberá acreditar su superación, en el momento de realización de la prueba).

c) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional. Se justificará mediante el correspondiente certificado.

d) Quienes justifiquen una experiencia laboral equivalente a un año con jornada laboral completa. Se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

Trabajadores por cuenta ajena:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuvieran afiliados los aspirantes, donde conste la empresa y el periodo/s o periodos de cotización.

Trabajadores por cuenta propia:

Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.

Para la justificación de la experiencia laboral no será necesario, especificar el campo profesional en el que se ha trabajado, dado que la prueba es única para todos los ciclos formativos.

**Octavo.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

1. Podrán quedar exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda, quienes acrediten mediante la correspondiente certificación haberla superado en la Región de Murcia en convocatorias anteriores.

2. Podrán quedar exentos de la realización de la parte común de la prueba, los aspirantes que hayan superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional. Se acreditará mediante el correspondiente certificado.

3. Podrán quedar exentos de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

a) Quienes acrediten estar en posesión de un título de Técnico, en un ciclo formativo de grado medio, o estén en condiciones de obtenerlo en el momento de realización de la prueba, siempre que pertenezca a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenten, de las expresadas en el Anexo V. Se justificará según lo dispuesto en el apartado quinto 2 c).

b) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se presenten, según Anexo V. Se justificará mediante el correspondiente certificado.

c) Quienes justifiquen una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año, con jornada laboral completa, en el campo profesional relacionado con alguno de los ciclos formativos expresados en la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al Anexo V. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Trabajador por cuenta ajena:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa/s, la categoría/s laboral/es (grupos/s de cotización) y el periodo/s de contratación.

Certificado de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato/s, la actividad/es desarrollada/s y el número de horas dedicados a la misma/s.

Trabajador por cuenta propia:

Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.

Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional.

d) Quienes figuren en las relaciones vigentes de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, respecto a la prueba que da acceso al ciclo formativo de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Se acreditará mediante:

Fotocopia debidamente compulsada de la relación vigente de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la que se acredite la condición correspondiente del aspirante.

e) Podrán quedar exentos de examinarse de las materias de Electrotecnia o Química cuando así corresponda en su parte específica, quienes hayan superado alguno de los módulos profesionales que tengan correspondencia con ellas, según lo dispuesto en el Anexo XIII. Se acreditará mediante la certificación académica correspondiente.

**Noveno.- Resolución de las exenciones.**

1. Las exenciones correspondientes a la acreditación de experiencia laboral serán reconocidas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, para lo que se constituirá una comisión específica formada por los componentes que se determinen, cuya sede será la de la propia Dirección General. La decisión adoptada sobre las exenciones solicitadas se reflejará en resoluciones conjuntas para grado medio y grado superior, según corresponda, remitiendo una copia a los Institutos de Educación Secundaria en los que se presentaron las solicitudes. Los centros correspondientes las publicarán, el día 22 de abril, adjuntando una copia al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

2. Contra dicha resolución se podrá presentar, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, reclamación en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión específica, quien dará traslado al interesado del acuerdo adoptado. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

3. El resto de solicitudes de exención serán examinadas y valoradas por la comisión evaluadora correspondiente, quien emitirá una resolución conjunta con el resultado de su decisión, para lo que se cumplimentará el Anexo XII establecido en la convocatoria con el resultado de su decisión, dicha resolución será publicada para conocimiento de los aspirantes interesados, el día 2 de junio, en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde actúe la comisión. Asimismo, una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

4. Contra dicha resolución se podrá presentar reclamación, dirigida a la comisión de evaluación, en el plazo de dos días hábiles, siguientes a su publicación. La comisión

de evaluación, en el plazo de 24 horas resolverá las reclamaciones presentadas comunicando su decisión al interesado. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Décimo.- Remisión de documentación y comunicación de solicitudes.**

1. Los Institutos de Educación Secundaria, receptores de las inscripciones remitirán por correo ordinario y por fax 968 365 363, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia), antes del día 2 de abril de 2009, una certificación en la que conste el número de aspirantes admitidos en cada una de las pruebas y la opción de la parte específica cuando proceda. Junto a la misma, se acompañará la relación nominal definitiva, cumplimentada con la información que corresponda según lo relacionado en el apartado Sexto 3 de la Resolución.

2. Los Institutos de Educación Secundaria remitirán por correo ordinario, antes del día 2 de abril, a la sede de la comisión específica que va a resolver las solicitudes de exención por acreditación de experiencia laboral, una copia de las solicitudes cuya resolución corresponda a dicha comisión, junto con la documentación presentada por los aspirantes para tal fin.

**Undécimo.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.**

1. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará:

Las comisiones evaluadoras necesarias, según el número de aspirantes, que preferentemente no deben de ser superior a cien.

Los Institutos de Educación Secundaria en los que actuarán cada una de ellas.

La agrupación de los aspirantes inscritos para la realización de la prueba.

Los tipos de pruebas que les correspondan.

2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.

b) Gestionar y resolver, en su caso, las solicitudes de exención de parte o partes de la prueba de acceso a ciclos formativos que se relacionan en los apartados Séptimo y Octavo de la Resolución, según corresponda.

c) Evaluar y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.

d) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones y publicación de listas.

e) Resolver las reclamaciones que se presenten conforme a lo establecido en los apartados Noveno y Decimotercero de la Resolución.

3. Cada comisión evaluadora estará formada por un presidente y el número de vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que sean necesarios. El presidente será un Inspector de Educación o un Director de Instituto de Educación Secundaria. El vocal de menor edad de los designados actuará como secretario de la comisión.

4. Los vocales se designarán entre profesores de las especialidades siguientes:

Prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

Parte sociocultural:

Un vocal de la especialidad de lengua castellana y literatura.

Un vocal de la especialidad de geografía e historia.

Parte científico-tecnológica:

Un vocal de las especialidades de matemáticas o de tecnología. (Se considerarán también de la especialidad de tecnología los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

Un vocal de las especialidades de física y química o de biología y geología.

Prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

Parte común:

Un vocal de la especialidad de lengua castellana y literatura.

Un vocal de la especialidad de inglés y/o francés.

Un vocal de la especialidad de matemáticas.

Parte específica:

Un vocal para cada una de las materias de Bachillerato de la parte específica, que se relacionan en el Anexo V, que pertenecerá, en cada caso, a alguna de las especialidades que se detallan en el Anexo VI.

5. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, la documentación de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad.

6. La composición de las comisiones evaluadoras se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en el apartado de Formación Profesional de su página web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), así como en cada centro educativo en el que se celebren las pruebas de acceso.

7. Los componentes de las comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, a cuyo efecto consistirán en el pago de asistencias a las sesiones en las que actúen,

hasta un máximo de cinco sesiones remuneradas. Igualmente se abonarán los gastos de desplazamiento y dietas, en los casos en que así se autorice, a los componentes de las comisiones evaluadoras, que participen en las mismas, en una localidad distinta a la del centro de destino.

#### **Duodécimo.- Contenido de las pruebas.**

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. El contenido de la prueba, que es común para todos los ciclos formativos de grado medio, tomará como referencia los objetivos generales y los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre, BORM del 24). Dicha prueba deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas. Los contenidos de la prueba se agruparán en dos partes:

a) Parte sociocultural: Se realizará una prueba que permita demostrar:

La comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

El conocimiento de la historia, geografía, tradición y patrimonio cultural, así como el análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

b) Parte científico-tecnológica: Se realizará una prueba que consistirá en:

La resolución de problemas en los campos de las matemáticas, de las ciencias y de la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

La realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

Prueba de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior.

2. El contenido de cada una de las materias de las que consta la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para esta convocatoria, se adecuará al currículo del Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 113/2002, de 13 de septiembre de 2002 BORM del 14). La prueba constará de dos partes:

a) Parte común: Será idéntica para todas las opciones. Debe apreciar la madurez e idoneidad de los aspirantes para seguir con éxito los estudios de Formación Profesional de grado superior, así como la capacidad de razonamiento y expresión escrita. Versará sobre las siguientes materias instrumentales del Bachillerato:

Lengua castellana y literatura.

Lengua extranjera (según la preferencia manifestada en la solicitud se elegirá entre inglés o francés).

Matemáticas.

b) Parte específica: El aspirante debe acreditar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Versará sobre los conocimientos básicos de las materias del Bachillerato que facilitan la conexión con el ciclo formativo de grado superior reseñadas en el Anexo

V, que se serán elegidas por el aspirante al cumplimentar la solicitud de inscripción en los casos que proceda.

#### **Decimotercero.- Elaboración de las pruebas.**

La elaboración de las pruebas, así como los criterios para su corrección corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Se entregarán en sobre cerrado copias de los citados ejercicios a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

#### **Decimocuarto.- Alumnos con discapacidad.**

La Dirección de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad física que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos de forma que, puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad.

#### **Decimoquinto.- Realización y desarrollo de las pruebas.**

1. El calendario y desarrollo de las pruebas se expondrá con antelación suficiente en los tablones de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria en que se vayan a realizar. Las pruebas seguirán el orden y horarios que se detallan a continuación:

Día 27 de junio de 2009.

A las ocho horas y treinta minutos del día de celebración de las pruebas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen, para la lectura de esta Resolución. El presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria respectivo.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

A las nueve horas y treinta minutos: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Tendrá una duración de dos horas.

A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Tendrá una duración de dos horas.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

A las nueve horas y treinta minutos: Primera fase de la parte común. Ejercicios de lengua castellana y literatura -tendrá una duración de una hora y media- y lengua extranjera (inglés o francés)- tendrá una duración de una hora-.

A las doce horas y treinta minutos: Segunda fase de la parte común. Ejercicio de matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

A las dieciséis horas y treinta minutos: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de las materias

del Bachillerato que correspondan según la opción por la que se presente, que están vinculadas a los ciclos formativos de grado superior relacionados en el Anexo V de esta Resolución. La duración máxima de los ejercicios de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de educación física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen.

En aquellas opciones que contengan como materia de la parte específica la segunda lengua extranjera, la opción del idioma que se efectúe no podrá coincidir con el idioma elegido en la parte común.

2. Para todos los ejercicios que constituyen las pruebas de ambos grados, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, diccionarios para idiomas, etcétera, que guarden relación con la naturaleza de la prueba. La comisión evaluadora, en función de los contenidos de los ejercicios publicarán en el tablón de anuncios los útiles que podrán ser usados por los aspirantes.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible, pudiendo ser requerida su exhibición por la comisión evaluadora en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba. Igualmente, aquellos aspirantes a los que se refieren los apartados quinto 2, letra c), y séptimo 2, letras a) y b), deberán aportar la certificación académica oficial correspondiente.

#### **Decimosexto.- Evaluación, calificación, cumplimiento de Actas y publicación de los resultados.**

1.- Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Una vez evaluadas las pruebas las comisiones evaluadoras las calificarán numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes. La calificación global numérica de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

2.- La calificación global de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta.

3. La comisión evaluadora cumplimentará un acta de la sesión de evaluación por cada prueba y opción, según los modelos que figuran en los Anexos VII y VIII de esta Resolución, reflejando en ella la calificación obtenida por el aspirante en cada parte y la calificación global de la prueba.

4. Cuando alguna de las partes de la prueba fuera calificada con nota inferior a 4 (cuatro), la columna de calificación global se cumplimentará con la expresión "Sin calificar".

5. La exención de una de las partes se anotará en la columna correspondiente con la expresión "Exento". En ese caso la calificación global será la nota obtenida en la parte de la prueba de la que se ha examinado, siempre que fuera

superior a 5 (cinco), pues en caso contrario se anotaría "Sin calificar", siguiendo lo especificado en el punto 4 de este apartado. Si la exención fuese de ambas partes de la prueba, se cumplimentará la calificación global de cinco puntos.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "No presentado". Y en la columna donde se exprese la calificación global, "Sin calificar", aunque haya obtenido calificación en el resto de los ejercicios.

7. En caso de que el aspirante inscrito no concurriese a ningún ejercicio se cumplimentará con el término "No presentado".

8. Los resultados de cada prueba se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las mismas, el día 2 de julio de 2009.

9. Las actas de evaluación serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión de evaluación, y quedarán archivadas, junto con los ejercicios correspondientes, en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia de dichas actas, (Anexos VII y VIII, según corresponda), se remitirá antes del día 16 de julio de 2009, por fax al número 968 36 53 63 y por correo ordinario, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia).

#### **Decimoséptimo.- Reclamación de calificaciones.**

Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los resultados en el propio centro docente, mediante escrito razonado, ante el Director del centro en el que se celebren las pruebas, que dará traslado inmediato al Presidente de la comisión evaluadora correspondiente.

2. La comisión evaluadora revisará la prueba realizada por el aspirante y resolverá la reclamación presentada en un plazo no superior a dos días hábiles (siguientes a la presentación de la reclamación) y el Director del Instituto notificará la resolución al interesado con lo que proceda, haciendo constar si se ratifica o modifica la calificación.

3. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el aspirante podrá plantear, en el plazo de dos días hábiles, siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas quien podrá resolver lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, podrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimooctavo.- Certificación y efectos.**

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso a grado medio o grado superior, tras obtener una puntuación igual o mayor a cinco puntos, en la calificación global podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria en el que se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de

superación de la misma. Para la expedición de los certificados correspondientes los centros docentes cumplimentarán el Anexo IX, (que tendrá validez para cursar todos los ciclos formativos de grado medio) o Anexo X, según proceda.

2. En los certificados de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se especificará, según lo dispuesto en el Anexo V de la convocatoria, las familias profesionales y ciclos formativos correspondientes a los que da acceso según la opción que corresponda. Cuando el certificado pertenezca a aquellos que superen la prueba teniendo 18 años cumplidos en el año 2009, deberán constar expresamente sólo los ciclos formativos que correspondan a la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de grado medio acreditado por el aspirante, teniendo en cuenta para ellos, los expresados en el referido Anexo V según la opción por la que se presente.

3. Cuando no se haya superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de 5 (cinco), se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el Anexo XI de la convocatoria. Dicha certificación tendrá validez para la siguiente convocatoria de pruebas de acceso que se convoquen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título, las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo y las características de las pruebas de acceso.

4. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional según lo dispuesto en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, en su artículo 28.

5. El certificado constituye el documento que posibilita la participación en los procesos de admisión a los ciclos formativos. Estar en su posesión no implica la admisión automática del aspirante para cursar las enseñanzas correspondientes.

6. Aquellos aspirantes que estén en posesión del certificado acreditativo de superación de la prueba podrán participar en el correspondiente proceso de admisión a ciclos formativos para la reserva de plazas que se establezca en el cupo de prueba de acceso.

7. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años no es preciso que se matriculen a las pruebas para solicitar la exención de la mismas, pudiendo participar directamente en el proceso de admisión a ciclos formativos dentro del cupo de prueba de acceso, según lo que establezca la correspondiente normativa que regule dicho proceso.

8. Según establece el artículo 31.2 y 31.3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la certificación que se extienda a quienes tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas depor-

tivas. Igualmente, la certificación que acredite la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

#### **Decimonoveno.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por la comisión respectiva que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

#### **Vigésimo.- Régimen de recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de febrero de 2009.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

### **ANEXO I**

#### **Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio**

#### **Relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se efectuará la inscripción para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, correspondientes a la Formación Profesional del sistema educativo.**

##### Institutos de Educación Secundaria

IES "Ginés Pérez Chirinos". Caravaca de la Cruz.  
 IES "Politécnico". Cartagena.  
 IES "Los Albares". Cieza.  
 IES "San Juan Bosco". Lorca.  
 IES "Miguel de Cervantes". Murcia.  
 IES "Aljada". Puente Tocinos – Murcia.  
 IES "Gerardo Molina". Torre Pacheco.

### **ANEXO II**

#### **Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior**

Relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se efectuará la inscripción según la opción elegida, para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, correspondientes a la Formación Profesional del sistema educativo.

Instituto de Educación Secundaria	OPCIÓN (Parte específica)
IES "José Planes". Espinardo – Murcia	T3
IES "Juan Carlos I". Murcia.	H2-H3
IES "La Flota". Murcia.	H1-H4
IES "Miguel de Cervantes". Murcia.	T1-T2
IES "Ramón y Cajal". Murcia	C1-C2-C3



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO**

**Datos personales del aspirante:**

Apellidos:		Nombre:		Nº DNI/NIE/Pasaporte		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte (Indique tipo)	
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:			Provincia		Localidad		Código postal
Fecha nacimiento: ____/____/____		Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

**EXPONE:** Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la **prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO**  
 (señale con una cruz lo que corresponda)

Tener, como mínimo 17 años de edad, o cumplirlos en el año 2009.

**Para ello, adjunta los siguientes documentos** (Original o fotocopia debidamente compulsada):  
 (señale con una cruz lo que corresponda)

Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. (Otros especifíquese:.....)

Si solicita adaptación por discapacidad:

Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.

Solicitud en la que se especifica la adaptación necesaria.

**1. SOLICITA:**

Ser inscrito en la pruebas de acceso a ciclos formativos de **GRADO MEDIO**.

**2. SOLICITA exención de las dos partes de la prueba:**

**Se adjunta:**

Certificado de superación de una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

**3. SOLICITA exención de la parte científico-tecnológica de la prueba:**

**Se adjunta:**

(señale con una cruz lo que corresponda)


- Certificación académica de superación de los módulos obligatorios de un PCPI.
- Certificación académica de estar cursando los módulos obligatorios de un PCPI.
- Certificación académica de haber superado un programa de iniciación profesional.
- Certificado de profesionalidad.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- Certificados del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en impuesto de Actividades Económicas.

Firma del aspirante

En....., a..... de..... de 2009

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:.....

(Indicar la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)

 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Educación, Formación y Empleo</p>	<p><b>ANEXO IV</b></p> <p><b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR</b></p>		
<b>Datos personales del aspirante:</b>			
Apellidos:	Nombre:	Nº DNI/NIE/Pasaporte	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte (Indique tipo)
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:	Provincia	Localidad	Código postal
Fecha nacimiento:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
<p><b>EXPONE:</b> Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la <b>prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR</b> (señale con una cruz lo que corresponda)</p> <p>1. <input type="checkbox"/> Tener, como mínimo 19 años de edad, o cumplirlos durante el año 2009.</p> <p>2. <input type="checkbox"/> Tener 18 años de edad, o cumplirlos durante el año 2009, y poseer el título de Técnico (indíquese abajo).</p> <p>3. <input type="checkbox"/> Tener 18 años de edad y estar en condiciones de obtener el título de Técnico (indíquese abajo). Técnico en: _____ Familia profesional: _____</p>			
<p><b>Para ello, adjunta los siguientes documentos</b> (Original o fotocopia debidamente compulsada): (señale con una cruz lo que corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. (Otros especifíquese:.....)</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica que acredite el ciclo formativo que se está cursando.</p> <p>Si solicita adaptación por discapacidad:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud en la que se especifica la adaptación necesaria.</p>			
<p><b>1. SOLICITA:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Ser inscrito en la prueba de acceso a ciclos formativos <b>GRADO SUPERIOR</b>, en la <b>Opción:</b>..... (ponga la opción por la que se presenta)</p> <p>Idioma elegido parte común de la prueba <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés / Materia elegida en la parte específica:..... (Marcar el idioma elegido) (Especificar la materia del Bachillerato elegida)</p>			
<p><b>2. SOLICITA exención de la parte común:</b></p> <p><b>Se adjunta:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional o de superación de la parte común de dicha prueba</p>			
<p><b>3. SOLICITA exención de la parte específica:</b></p> <p><b>Se adjunta:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico, resguardo acreditativo de haberlo solicitado o certificación académica del ciclo formativo de grado medio que se está cursando.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la empresa/s o certificación de la Agencia Tributaria en la que conste el alta en el impuesto de Actividades Económicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de Actividades Económicas y memoria descriptiva realizada por el aspirante de las actividad/es desarrollada/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la relación vigente de deportistas de alto nivel en la que se acredite la condición de deportista de alto nivel del aspirante.</p>			
<p><b>4. SOLICITA exención de la materia de:</b> <input type="checkbox"/> Electrotecnia <input type="checkbox"/> Química</p> <p><b>Se adjunta:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de haber superado alguno de los módulos profesionales relacionados en el anexo XIII.</p>			
Firma del aspirante			
<p>En ....., a ..... de ..... de 2009</p> <p>SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....</p> <p style="text-align: center;">(Indicar la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)</p>			

## ANEXO V

Parte específica. Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.  
Materias de Bachillerato en las que se basan y ciclos formativos a los que dan acceso.

Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
<b>C1</b>	Actividades Agrarias Actividades Agrarias Actividades Marítimo-Pesqueras Imagen Personal Imagen Personal Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Mant. y Servicios a la Producción	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Prótesis Dentales. Salud Ambiental. Prevención de Riesgos Profesionales. (*)	Biología
<b>C2</b>	Química Química Química Química Química Química Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Industrias Alimentarias Industrias Alimentarias Vidrio y Cerámica Vidrio y Cerámica	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Química Industrial Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Industria Alimentaria Vitivinicultura Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
<b>C3</b>	Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Fabricación Mecánica Sanidad	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido. Óptica de Anteojería. Audiología Protésica	Física
<b>T1</b>	Actividades Marítimo-Pesqueras Artes Gráficas Artes Gráficas Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Madera y Mueble Madera y Mueble Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Energía y Agua Instalación y Mantenimiento Mant. y Servicios a la Producción Instalación y Mantenimiento Instalación y Mantenimiento Mant. y Servicios a la Producción Sanidad	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción en Industrias de Artes Gráficas. Diseño y Producción Editorial. Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Patronaje y Moda Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso Prevención de Riesgos Profesionales (*) Ortoprtesis y Productos de Apoyo	Dibujo Técnico o Tecnología Industrial (elegir una)
<b>T2</b>	Actividades Marítimo-Pesqueras Tpte. y Mantenimiento de Vehículos Mant. de Vehículos Autopropulsados Mant. de Vehículos Autopropulsados Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Mantenimiento de Aviónica. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Electrotecnia.
<b>T3</b>	Informática y Comunicaciones Informática	Administración de Sistemas Informáticos en Red. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Tecnología de la Información.
<b>H1</b>	Administración Administración Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comunicación, Imagen y Sonido	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.

Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
H2	Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
H3	Actividades Físicas y Deportivas	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo	Restauración. Gestión de Alojamientos Turísticos Agencias de Viajes y Gestión de Eventos Guía, Información y Asistencia Técnica Animación Turística.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

(\*) En este ciclo formativo se puede elegir una materia, entre Tecnología Industrial o Biología

## ANEXO VI

Especialidades de los vocales de las comisiones evaluadoras de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, según las opciones del Anexo V

Materia de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras (una de las siguientes):
Biología	- Biología y geología. - Asesoría y procesos de imagen personal. - Procesos de cultivo acuícola. - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos. - Procesos sanitarios.
Física Química	- Física y química. - Análisis y química industrial.
Dibujo Técnico	- Dibujo. - Procesos y productos en madera y mueble. - Construcciones civiles y edificación.
Electrotecnia	- Tecnología. - Organización y proyectos de sistemas energéticos. - Sistemas electrotécnicos y automáticos. - Sistemas electrónicos.
Tecnología Industrial	- Tecnología. - Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. - Organización y proyectos de fabricación mecánica. - Organización y proyectos de sistemas energéticos. - Sistemas electrotécnicos y automáticos. - Sistemas electrónicos.
Tecnología de la Información	- Informática.
Economía y Organización de Empresas	- Economía. - Administración de empresas. - Formación y orientación laboral. - Organización y gestión comercial.
Psicología	- Orientación educativa. - Intervención socio-comunitaria.
Educación Física	- Educación física.
Segunda Lengua Extranjera	- Inglés. - Francés.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO VII**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**Prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo: Grado Medio  
 Convocatoria: 2009**

Instituto de Educación Secundaria en el que se realizan las pruebas: .....

Localidad:..... Comisión evaluadora nº:..... Hoja número:.....

DATOS ESTADÍSTICOS	
1.- Número total de inscritos: .....	
2.- Número total de examinados:..... 2.1.- Con PCPI o programa de iniciación profesional:..... 2.2.- Con exención de la parte científico-tecnológica:.....	
3.- Número total de examinados, con calificación global numérica positiva..... 3.1.- Con PCPI o programa de iniciación profesional:.....	
4.- Número total de examinados con calificación global "Sin calificar":.....	
5.- Número de aspirantes "No presentados":.....	

RELACIÓN ALFABÉTICA DE LOS ASPIRANTES		CALIFICACIONES		
Nº de orden	Apellidos y nombre	Parte sociocultural (1)	Parte científico-tecnológica (1)	Calificación global (2)

(1) Se cumplimentará la calificación numérica obtenida, o los términos "Exento" o "No presentado", según corresponda.  
 (2) Se cumplimentará la calificación global numérica, o los términos "Sin calificar" o, "No presentado", según corresponda.

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia con ..... y acaba con.....

En....., a..... de.....2009

Vº Bº:  
 El Presidente,                      El Secretario de la comisión,                      Vocales,

Fdo.:                      Fdo.:                      Fdo.:                      Fdo.:                      Fdo.:                      Fdo.:



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO VIII**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**

**Prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo: Grado Superior**  
**Convocatoria: 2009**

Instituto de Educación Secundaria en el que se realizan las pruebas: .....  
 Localidad:..... Comisión evaluadora nº:..... Opción : ..... Hoja número:.....

DATOS ESTADÍSTICOS	
1.- Número total de inscritos: .....	
1.1.- Número de inscritos con el título de Técnico.....	
2.- Número total de examinados:.....	
2.1.- Con título de Técnico:.....	
2.1.- Con exención de la parte común:.....	
2.2.- Con exención de la parte específica:.....	
3.- Número total de examinados, con calificación global numérica positiva:.....	
3.1.- Con título de Técnico:.....	
3.2.- Número de examinados con calificación global numérica positiva con título de Técnico:....	
4.- Número total de examinados con calificación global: "Sin calificar" .....	
5.- Número de aspirantes "No presentados:.....	

RELACIÓN ALFABÉTICA DE LOS ASPIRANTES		CALIFICACIONES		
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Parte común (1)	Parte específica (1)	Calificación global (2)

(1) Se cumplimentará la calificación numérica obtenida, o los términos "Exento" o "No presentado", según corresponda.  
 (2) Se cumplimentará la calificación global numérica que proceda, o los términos "Sin calificar" o, "No presentado", según corresponda.

La presente Acta, de.....hojas, comprende .....aspirantes, se inicia con .....  
 ..... y acaba con.....

En....., a..... de.....2009

Vº Bº:  
 El Presidente,                      El Secretario de la comisión,                      Vocales,

Fdo.:                                      Fdo.:                                      Fdo.:                                      Fdo.:                                      Fdo.:                                      Fdo.:



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO IX**

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**CONVOCATORIA 2009**

(MODELO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE HABER SUPERADO LA PRUEBA)

D./Dña.....  
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria.....  
de..... provincia de.....

**CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup>.....  
..... con DNI/NIE/Pasaporte nº....., ha superado, con la  
calificación de....., la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, lo  
que le permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio de Formación  
Profesional del sistema educativo.

En ....., a .....de .....de 2009

El/ La Secretario/a del Instituto

Vº Bº  
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

Fdo:.....

Fdo:.....



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO X

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

CONVOCATORIA 2009

(MODELO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE HABER SUPERADO LA PRUEBA)

D./Dña.....
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria .....
de..... provincia de .....

CERTIFICA:

Que D./Dª.....
con DNI/NIE/Pasaporte nº....., ha superado, con la calificación de
....., la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, lo que le permite
cursar los siguientes ciclos formativos de grado superior:

Table with 2 columns: Familia profesional and Ciclos formativos. Both columns contain multiple rows of dotted lines for text entry.

En ....., a ..... de ..... de 2009

El/ La Secretario/a del Instituto

Vº Bº
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

Fdo:.....

Fdo:.....



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO XI**

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**CONVOCATORIA 2009**

(MODELO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE HABER SUPERADO UNA DE LAS PARTES DE LA PRUEBA)

D./Dña.....  
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria .....  
de ..... provincia de .....

**CERTIFICA:**

Que D./D<sup>a</sup>.....  
con DNI/NIE/Pasaporte nº....., ha superado con la calificación de  
....., la parte ..... de la prueba de acceso a ciclos formativos de  
grado ....., en la opción .....

En ....., a ..... de ..... de 2009

El/ La Secretario/a del Instituto

Vº Bº  
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

Fdo:.....

Fdo:.....



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación, Formación y Empleo

**ANEXO XII**

**Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:.....**

**Resolución de exención de las partes de la prueba**

Datos del Centro			
Denominación del centro	Localidad	Dirección postal	Teléfono
Datos de la comisión evaluadora			
Comisión evaluadora <small>(Denominación de la comisión y nº correspondiente)</small>		Opción/es <small>(Rellenar cuando proceda)</small>	

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes inscritos en este centro para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado ....., se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para la exención referidas en el apartado noveno 3 de la convocatoria y la parte o partes de la prueba exenta , así como los aspirantes excluidos por los motivos que se indican:

**Aspirantes que obtienen exención:**

Apellidos y Nombre del solicitante:	Parte exenta:	Parte exenta:

(\*) Con un asterisco aparecen los aspirantes cuya exención está condicionada a la acreditación de los requisitos en el momento de la realización de la prueba

**Por los motivos que se indican no obtienen exención:**

Apellidos y nombre del solicitante de exención	Motivo (1)

(1) Indíquese el motivo atendiendo a lo expresado en los apartados Séptimo y Octavo de la convocatoria.

En..... a..... de.....de 2009.

Si la solicitud de exención fuese denegatoria, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a esta resolución, se podrá presentar escrito de reclamación ante la comisión evaluadora.

El Presidente de la comisión evaluadora

El Secretario de la comisión evaluadora

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO XIII

Exención de las materias de Bachillerato de Electrotecnia y Química por acreditar la superación determinados módulos profesionales

Módulo profesional superado	Ciclo formativo de grado medio al que pertenece	Materia exenta de la parte específica de la prueba
Electrotecnia	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	
Electrotecnia	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	Electrotecnia
Electrotecnia	Mantenimiento Ferroviario	
Electrotecnia	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	
Química y Análisis Químico	Laboratorio	
Química Aplicada	Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	Química
Química Aplicada	Operaciones de Proceso de Pasta y Papel	
Química Aplicada	Operaciones de Proceso en Planta Química	
Química Textil	Química Textil	

## ANEXO XIV

## Familias profesionales de Formación Profesional del sistema educativo

Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
Actividades Agrarias Actividades Físicas y Deportivas Actividades Marítimo Pesqueras Administración Artes Gráficas Comercio y Marketing Comunicación, Imagen y Sonido Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Imagen Personal Industrias Alimentarias Informática Madera y Mueble Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados Mantenimiento y Servicios a la Producción Química Sanidad Servicios Socioculturales y a la Comunidad Textil, Confección y Piel Vidrio y Cerámica	Actividades Físicas y Deportivas Administración y Gestión Agraria Artes Gráficas Artes y Artesanías Comercio y Marketing Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Imagen Personal Imagen y Sonido Industrias Alimentarias Industrias Extractivas Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Química Sanidad Seguridad y Medio Ambiente Servicios Socioculturales y a la Comunidad Textil, Confección y Piel Transporte y Mantenimiento de Vehículos Vidrio y Cerámica